



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193- 2024-MPS/A

Sandia, 20 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTOS:

El Informe N° 055-2024-MPS/DEMUNA/KDMQ, de fechas 13 de junio del 2024 de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), Informe N° 823-2024-MPS/SGDSSM/MACM, de fecha 13 de junio del 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP que aprueba el Reglamento del D.L N°1297, señala como requisitos para la acreditación de la DEMUNA, lo siguiente: "( ... ) Para la acreditación, la DEMUNA debe contar con: a) Ambiente accesible y adecuado que garantice el principio de confidencialidad y que se encuentre debidamente equipado; b) Equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento; c) Una/un defensora/ or responsable autorizada/o por la la/el Alcaldesa/e; d) Personal previamente capacitado para desarrollar el procedimiento por riesgo; e) Registro vigente de la Defensoría del Niño y del Adolescente";

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP establece que: "17.1 La DNA está integrada por un/ a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/ as, Promotores/ as o personal de apoyo. 17.2 El/ La Defensor/ a responsable, así como el/ la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a. d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP". Así mismo, el artículo 18 señala: "Defensor/ a responsable de la DNA El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/ a de la DNA";

Que, con Informe N° 055-2024/DEMUNA/KDMQ, de fecha 13 de junio del 2024, la Oficina de DEMUNA, solicita emisión de Resolución como Responsable de DEMUNA, en vista que es requisito indispensable para realizar el trámite de solicitud de apertura de cuenta por pensión de alimentos;

Que, mediante Informe N° 823-2024-MPS/SGDSSM/MACM; de fecha 13 de junio del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, al respecto indica que es necesario la designación mediante acto Resolutivo ya que es un requisito indispensable para la apertura de la cuenta de ahorros destinada a la consignación de pensión de alimentos;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la **ABG. KATHERINE DARLY MAMANI QUISPE**, como **RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**, quien deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales en coordinación con la Oficina de DEMUNA, realizar las acciones que correspondan para el **cumplimiento** de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la servidora designada, a Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANDIA

Abog. John A. Poochuanca Maquer  
CAP. 4802  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE